GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

# SECRETARIA DE SALUD

## RESOLUCION No. [redacted] 658 DE 2024

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
**RICHARD JESUS PEREZ MADRID**"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

1. Que al(la) funcionario (a) **RICHARD JESUS PEREZ MADRID**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 73142480, quien se desempeña como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código **222** Grado **007**, asignado (a) la Secretaria de Salud Departamental, posesionado (a) el 03 de noviembre de 2020 no se le han concedido las vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido entre el 03 de noviembre de 2022 al 02 de noviembre de 2023, sin embargo, por este periodo se le reconocieron y pagaron prima de vacaciones y bonificación por recreación en la nómina de noviembre de 2023.

2. Que mediante oficio GOBOL-24-021769 de fecha 14 de mayo 2024, suscrito por el(la) funcionario (a) **RICHARD JESUS PEREZ MADRID**, y previo visto bueno de (el)la doctor (a) **ANTONIO SAGBINI FERNANDEZ** en calidad de jefe inmediato de (el) la funcionario (a), donde solicita le sean concedidos las vacaciones causadas del 03 de noviembre de 2022 al 02 de noviembre de 2023, a partir del 21 de junio de 2024.

3. Que, revisada la hoja de vida, se constató que no existe resolución alguna concediéndole vacaciones en el tiempo solicitado y que le asiste el derecho al disfrute de QUINCE (15) días hábiles de vacaciones más (4) días hábiles por periodo según el acuerdo laboral vigente de 2016, ya que dentro de los acuerdos laborales suscritos por la Gobernación de Bolívar aplicables al sector Salud y de los que son beneficiarios nuestros funcionarios adscritos a la nómina, no existe un mejor beneficio para el trabajador.

4. Que mediante la Resolución N° 501 del 9 de agosto de 2016, la Gobernación de Bolívar adoptó el Acuerdo Laboral 2016, celebrado entre la Administración Departamental y las Organizaciones Sindicales, el cual en su artículo 13 estableció lo siguiente: "*DESCANSO REMUNERADO. La Administración Departamental de Bolívar a partir del presente acuerdo laboral concede a sus empleados cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que se disfrutaran de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia. El disfrute de estos días no se verá afectado por suspensión de los mismos salvo por necesidad de servicio o incapacidad medica prescrita. El reconocimiento de estos días será incluido en el acto administrativo que reconoce las vacaciones. Este descanso no constituye factor salarial o prestacional y no será acumulable...*"

5. Que teniendo en cuenta lo anterior, se verifico que las vacaciones a disfrutar corresponden a la vigencia 2022-2023.

Que, en virtud de lo anterior,

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

# SECRETARIA DE SALUD

## RESOLUCION No. [redacted] 658 DE 2024

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
**RICHARD JESUS PEREZ MADRID**"
**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Concédase QUINCE (15) días hábiles de vacaciones a **RICHARD JESUS PEREZ MADRID**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 73142480, quien se desempeña como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código **222** Grado **007**, asignado (a) a la Secretaria de Salud Departamental, por haber prestado sus servicios, en el periodo comprendido entre el 03 de noviembre de 2022 al 02 de noviembre de 2023.

**PARAGRAFO:** De conformidad con lo consagrado en el acuerdo laboral 2016, concédase al (la) señor(a) RICHARD JESUS PEREZ MADRID, cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que deberán ser disfrutados de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia 2022-2023.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las vacaciones concedidas en el artículo anterior, empezaran a regir a partir del 21 de junio de 2024 al 12 de julio de 2024.

**Parágrafo Primero:** Los días de descanso remunerado reconocidos en el Parágrafo del artículo anterior empezaran a regir del 15 de julio de 2024 al 18 de julio de 2024.

**Parágrafo Segundo:** El empleado público, señor(a) **RICHARD JESUS PEREZ MADRID**, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 19 de julio de 2024.

**ARTICULO TERCERO:** Por la Dirección Administrativa y Financiera, se realizarán los tramites y operaciones que se requieran para efectuar el pago de lo aquí ordenado.

**ARTICULO CUARTO**: El señor **ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 33103938, quien se desempeña como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 007** asumirá las funciones del señor **RICHARD JESUS PEREZ MADRID**, mientras dure su periodo de vacaciones; esta asignación no genera cambio de salario ni cargo.

**ARTICULO QUINTO**: Contra la presente providencia, procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.A. y C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Turbaco - Bolívar, a los 30 MAYO 2024

**JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO**
Secretario de Salud Departamental

| | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| **Revisó:** | Eberto Oñate Del Rio | Jefe Oficina Asesora Juridica | |
| **Elaboró:** | Merly Guette Madrid | Secretaria | |
| **Revisó y Aprobó** | Wilfrido Castrillón Rivera | Líder Grupo Talento Humano | |
| **Revisó y Aprobó** | Antonio Moisés Gossain Morelos | Director Administrativo y Financiero | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental. | | | |